

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 2440

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2002-00196-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y Otro
DEMANDADO: Edgar Augusto Saavedra Moreno
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2.018).

Visto el informe secretarial que antecede y previa revisión del expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial alusivo al reconocimiento de una *cesión de derechos de crédito*, efectuada entre el actual ejecutante BANCOLOMBIA S.A. por conducto de su representante legal judicial ALEJANDRO BRAVO MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía # 94062843, y a favor de REINTEGRA S.A. por conducto de su apoderado general CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con cedula de ciudadanía # 93.396.685, calidades todas acreditadas con la petición, y denominadas éstas como cesiones de créditos, se aceptarán aquellas transferencias, pero precisándose que al estar basado el crédito base de esta ejecución, en el cobro de un pagaré, no es aplicable la figura de la cesión de créditos propuesta, porque la normatividad civil excluye precisamente a dichos instrumentos (arts. 1959 a 1966 del C.C), sino la prevista en el art. 652 del Código de Comercio, en concordancia con el art. 660 ibídem, dado que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, y quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continua como demandante en el proceso. Por ende, se aceptarán dichas transferencias y se tendrá al último adquirente como nuevo ejecutante, bajo esos términos señalados. En consecuencia, el Juzgado



DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A.S.

SEGUNDO: DISPONER que REINTEGRA S.A.S., como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como "transferencia de crédito".

TERCERO: DISPONER a las entidades REINTEGRA S.A.S. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso.

CUARTO: RATIFICAR al abogado PILAR MARÍA SALDARRIAGA, como apoderado judicial de REINTEGRA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G.

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° ¹⁹⁵ de hoy
30 OCT 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 2456

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2002-00589-00
DEMANDANTE: Robín Augusto Florez
DEMANDADO: Jesús Alberto Escobar Arango
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

La abogada Rubia Lucia Caicedo Rodríguez, a través de escrito que antecede folio-549, allega al expediente la obligación actualizada por el representante legal de la Copropiedad Edificio Peñas Blancas, por consiguiente se agregará a los autos para que obre y conste, y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se observa escrito del apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita que se oficie a la Oficina de Catastro Municipal de Cali, a fin de que se expida certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-420424**, inmerso en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito presentado por la abogada Rubia Lucia Caicedo Rodríguez, a través del cual allega al expediente la obligación actualizada por el representante legal de la Copropiedad Edificio Peñas Blancas, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: OFICIAR al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL – SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble inmerso en el presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-420424** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.



TERCERO: A través de la Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 193 de hoy

30 OCT 2018,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

xer

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 2451

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2003-00174-00
DEMANDANTE: Abogados Especializados en Cobranza S.A.
cesionario
DEMANDADO: Peter Roldan Mejía
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2.018).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, allega escrito donde manifiesta no continuar ejerciendo su representación legal en este asunto. Al respecto, se observa que la renuncia de poder presentada no se encuentra acompañada de la comunicación enviada al poderdante, como quiera que la misma, según certificado de la cámara de comercio de Bogotá folio 98-99, funge como gerente jurídico de la entidad ejecutante. De acuerdo a lo indicado, se procederá a aceptar la renuncia de poder allegada.

Adicionalmente, designa como apoderada judicial a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**. Atendiendo lo anterior, y obrando conforme a los artículos 74 y 76 del C.G.P.; el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, en los términos del inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TÉNGASE a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificada con C.C. # 22.461.911 y T.P. # 129.978 del C.S. del J., para que actúe en representación judicial de la parte ejecutante, en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

xer

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 19 de hoy
30 OCT 2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, doce (12) de octubre dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente expediente, junto con el cuaderno correspondiente a las actuaciones surtidas en segunda instancia y con providencia en firme resolviendo recurso de apelación. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sus. # 2424

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-1997-01306-00
DEMANDANTE: Inversiones Garcés Mercado Y Cia S en C
DEMANDADO: Concretessa Ltda y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2.018).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 329 del C.G.P., el Juzgado procederá de conformidad. En consecuencia se,

DISPONE:

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante providencia de 26 de septiembre de 2018, proferida en sala unitaria, la cual resolvió **CONFIRMAR** la decisión apelada por medio de la cual **NEGÓ** la solicitud de nulidad impetrada por el extremo pasivo, en consecuencia, incorpórese al resto del expediente el cuaderno remitido donde constan las actuaciones surtidas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 193 de hoy
30 OCT 2018
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 2446

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2008-00385-00
DEMANDANTE: Nelson Cruz Gómez
DEMANDADO: Ingeniería y Sistemas Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En escrito que antecede, el señor **HÉCTOR FABIO ZAPATA ARIAS**, quien manifiesta ser el Alcalde de Calima Darién, solicita al Despacho que se le reconozca personería al abogado GERMAN ALFONSO RUSSI VELA, para que lo represente dentro del presente asunto.

Atendiendo lo anterior, y revisada la secuencia del trámite del proceso, se observa que el señor **HÉCTOR FABIO ZAPATA ARIAS**, no es parte dentro del asunto de la referencia, es por ello, que el Despacho se abstendrá de tramitar la solicitud invocada.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud que precede por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

En Estado No. 193 de
hoy 30 OCT 2018

_____, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 2485

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2017-00246-00
DEMANDANTE: Citibank Colombia S.A.
DEMANDADO: Pani S.A.S. y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2.018).

Visto el informe secretarial que antecede y previa revisión del expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial alusivo al reconocimiento de una cesión de derechos que como acreedor detenta CITIBANK COLOMBIA S.A. en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., calidades todas acreditadas con la petición, y denominada ésta como cesión de crédito, se aceptará aquella transferencia, pero precisándose que al estar basado el crédito base de esta ejecución, en el cobro de un pagaré, no es aplicable la figura de la cesión de créditos propuesta, porque la normatividad civil excluye precisamente a dichos instrumentos (arts. 1959 a 1966 del C.C), sino la prevista en el art. 652 del Código de Comercio, en concordancia con el art. 660 ibídem, dado que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, y quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continua como demandante en el proceso. Por ende, se aceptarán dichas transferencias y se tendrá al último adquirente como nuevo ejecutante, bajo esos términos señalados. En consecuencia, el Juzgado



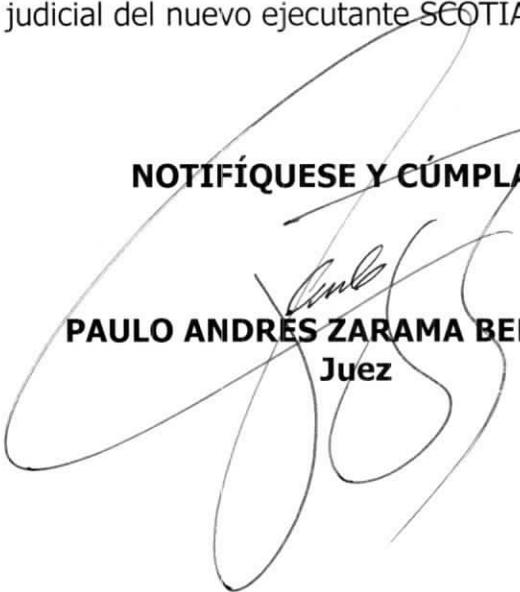
DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante CITIBANK COLOMBIA S.A. a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

SEGUNDO: DISPONER a la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como "cesión de derechos de crédito".

TERCERO: RATIFICAR a la abogada ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO, como apoderada judicial del nuevo ejecutante SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

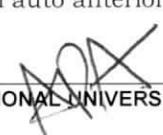
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G.

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 193 de hoy
20 OCT 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 2418

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2009-00405-00.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: Fernando Antonio Zuluaga Pérez - cesionario
DEMANDADO: Leonardo Calderón Gutiérrez
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Mediante escrito que antecede, la abogada del Edificio Bosques Vallares P-H, informa al Despacho que el adjudicatario del bien inmueble rematado, el señor FERNANDO ANTONIO ZULUAGA PÉREZ, a la fecha no han cancelado las cuotas de administración; razón por lo que se pondrá en conocimiento de la parte, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo solicitado.

Por otro lado, la parte ejecutante solicita copia autentica de las piezas procesales que describe en su escrito, a lo cual se accederá a dicha solicitud, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 114 del C.G.P.

Finalmente, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora, allega constancia del pago del arancel judicial decretado mediante auto interlocutorio No. 942 de agosto 31 de 2018 ^{folio-339}, así las cosas, dicho memorial se agregará para que obre y conste lo que allí se manifiesta y a través de la secretaria, se dará estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 9º de la Ley 1394 de 2010, que reza: *"Retención y pago. Toda suma a pagar por concepto de arancel, deberá hacerse mediante depósito judicial a órdenes del respectivo Despacho en el Banco Agrario, con indicación del número de proceso. Recibido el correspondiente título de depósito judicial, el Despacho dispondrá su endoso y envío a favor del Consejo Superior de la Judicatura..."*. A través de la secretaria, dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto precitado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte ejecutante, para que se sirva dar cumplimiento a lo solicitado.



SEGUNDO: ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Cali, expedir copia autentica de las piezas procesales aludidas en el memorial que antecede, a costa del interesado de conformidad con el art. 114 del C.G.P.

TERCERO: AGREGAR a los autos la constancia del pago del arancel judicial decretado mediante auto interlocutorio No. 942 de agosto 31 de 2018, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

CUARTO: A través de secretaría, dese estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 9º de la Ley 1394 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Xer

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 193 de hoy

siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sus # 2394

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2010-00071-00
DEMANDANTE: LORENA MURCIA ANTURI (CESIONARIA)
DEMANDADO: GONZALO RINCÓN HOY
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que el apoderado de la parte actora aporta certificado catastral expedido por la Alcaldía Municipal de Dagua - Valle, incrementados en un 50%, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

CORRER TRASLADO por el término estipulado en el artículo 444 del C.G.P., para que los interesados presenten sus observaciones, al **AVALÚO CATASTRAL** del siguiente bien inmueble inmerso en este proceso:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
370-0357500	\$ 100.437.000	\$ 50.218.500	\$ 150.655.500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado Nº 193 de ho

30 OCT 2018

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las parte
el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JAIME ANDRES AMU VALOY
ABOGADO

4-1
11/07/2018
305

SEÑOR (A):
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF: APORTO CERTIFICACION Y AVALUO CATASTRAL.
RADICACIÓN: 76001310300520100007100
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.
Cesionario CENTRAL DE INVERSIONES
CESIONARIA: LORENA MURCIA ANTURI.
DEMANDADO: GONZALO RINCON HOYOS - ISABEL CRISTINA ROMERO
SAAVEDRA

JAIME ANDRES AMU VALOY, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.926.940 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 247.589 expedida por el C.S. de la J. actuando en nombre y representación de **LORENA MURCIA ANTURI** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía 29.360.601 de Cali, cesionaria - demandante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito, me permito aportar original de Certificado de avalúo catastral expedido por la gerencia administrativa y financiera del municipio de Dagua – Valle, donde se certifica el valor catastral del predio y se establece en la suma de (\$ 100.437.000) pesos.

Lo anterior para que surta los efectos procesales pertinentes.

Atentamente.

JAIME ANDRES AMU VALOY
C.C. No. 1.143.926.940 de Cali
T.P. No. 247.589 del C.S. de la J.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE
RECIBIDO
FECHA: 19 JUL 2018
FOLIOS: 1
HORA: 10:40 A
FIRMA: [Handwritten Signature]

Folios (5)

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000002527971 FECHA EXPEDICION 13/07/2018

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBSECRETARIA TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: MUNICIPIO DE DAGUA VALLE C.C O NIT: 800100514
 DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE DAGUA ORDEN MUNICIPAL
 ACTO O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 6.200 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 2
VALOR TOTAL: \$ 12.400 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 800100514

DESCRIPCIÓN DEL PAGO: CERT.

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3100	6200			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3100	6200			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

Banco de Bogotá 295 Dagua
 Srv 2121 OCW729501 Usui843 T32
 Srv 2121 2498 13/07/18 08:18 H.NO
 DEPARTAMENTO VALLE- CIA CONT CEO 1765
 Us:99010000002527971
 Valor Efectivo:12,400.00
 Tarjeta: 0.00
 ND:0.00
 Valor Total:12,400.00



397

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
		CÓDIGO:	
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		VERSION	
		TRD: 2.13.30	

GAF- 652/2018

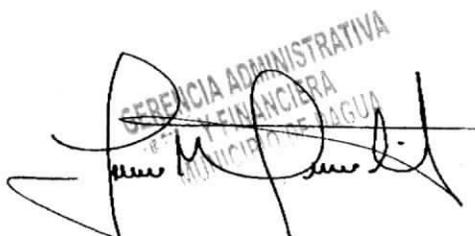
LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA

VALLE

CERTIFICA

Que a petición del señor **SOCIEDAD-VESTIMOS-Y-CIA-LIMITADA** identificado (a) con cédula de Ciudadanía y/o Nit **16.260.807** acuerdo con el Decreto de Julio 28 de 2009, por medio del cual se compila la Estructura Organizacional del Municipio de Dagua y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes empleos que conforman la Planta Global de cargos, se constató que **NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL.**

La presente se expide a petición del interesado a los trece 13 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).



LINA MARCELA MONTILLA URIBE
Gerente Administrativa y Financiera

Proyecto Sandra patino
Vencimiento, dos meses a partir de la fecha de su expedición

"DAGUA MODERNA, PUJANTE Y PRODUCTIVA"
Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: (092) 2450200.
Email: alcaldia@dagua-valle.gov.co, alcalde@dagua-valle.gov.co

398

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO:	
		VERSION:	
		TRD:	

GAF 004/2018

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE

CERTIFICA

Que revisada la base de datos de Impuestos Plus, se pudo constatar que el señor **SOCIEDAD-VESTIMOS-Y-CIA-LIMITADA** Identificado(a) con Nit y/o C.c. No. **16.260.807** figura como propietario del predio número **00.01.0001.1206.806** en **en el Kilómetro 18**, denominado **Condominio Campestre terrazas del 18**, jurisdicción del Municipio de Dagua Valle, avaluado para la vigencia **2018** en \$ **100.437.000** área de terreno **8178 M2**, área construida **223 m2**.

La presente se expide a petición del interesado a los trece (13) días del mes de julio del año Dos Mil Diez ocho (2018).



LINA MARCELA MONTILLA
Gerente Administrativa y Financiera

Elaboro /sandrapatino
Auxiliar Administrativa

DAGUA MODERNA, PUJANTE Y PRODUCTIVA"
Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: (092) 2450200.
Email: alcaldia@dagua-valle.gov.co, alcalde@dagua-valle.gov.co



MUNICIPIO DE DAGUA

Nit. 800.100.514-5

Dirección: Carrera 10 No. 9 - 30

Dirección Ofi. Cali: Calle 10 No. 5 - 13 Edf. Miguel Calero Ofi. 201A

Línea de Atención: (57+2) 245 0200 - 245 0566 Ofi. Cali: 8892482

www.dagua-valle.gov.co

FACTURA No.
419508

399

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial	Tipo 00	Sector 01	Manzana 0001	Predio 1206	Parte 806	Uso PARCELACIONES	Estrato 0			
Matricula:							Avaluo Actual:	\$100,437,000	Fecha Factura:	13-07-2018
Nit o CC Propietario: 16260807							Avaluo Anterior:	\$97,512,000	Ultimo Pago:	
Nombre Propietario: SOCIEDAD-VESTIMOS-Y-CIA-LIMITADA							Area Total Mts:	8178	Tasa de Interes:	2.5522%
Direccion de Predio: CONDOMINIO CAMPESTRE TERR Cod. Postal:							Area Const. Mts:	223		

CONTIBUYENTE

CONCEPTO	Vig. Ant.	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
1005 Predial Unificado	6,545,264	693,112	713,900	1,427,800	1,514,800	1,560,200	1,607,000	14,062,071
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	1,215,853	129,959	133,900	137,900	142,000	146,300	150,700	2,056,611
1008 Sobretasa Bomberil	308,252	34,656	69,300	73,500	75,700	78,000	80,300	719,701
1505 Interes Predial Unificado	19,042,487	1,050,555	870,400	1,327,800	952,500	469,000	51,200	23,763,941
1506 Interes Sobretasa Ambiental - CVC	3,440,257	196,980	163,300	128,200	89,300	44,000	4,800	4,066,831
1508 Interes Sobretasa Bomberil	966,182	52,528	84,500	68,400	47,600	23,400	2,600	1,245,211
TOTAL	31,518,295	2,157,790	2,035,300	3,163,600	2,821,900	2,320,900	1,896,600	45,914,381

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$ 44,017,785

TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$ 1,896,600

FECHA LIMITE

PAGA ENE-2003 HASTA SEP-2018

PAGA ENE-2003 HASTA DIC-2018

31-07-2018

\$45,454,885

\$45,914,385

Descuento

\$0

\$0

Valor a Pagar

\$45,454,885

\$45,914,385

MARQUE AQUI

MARQUE AQUI

"Cuenta para pago: BANCO DE BOGOTA CTA. AHORROS No. 180534380"

Pague solo en entidades financieras autorizadas, en nuestras oficinas no se recibe dinero

MUNICIPIO

MUNICIPIO DE DAGUA

NIT : 800100514-5

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial

000100011206806

Propietario :

16260807 SOCIEDAD-VESTIMOS-Y-CIA-LIMITADA

Dirección :

CONDOMINIO CAMPESTRE TERRAZAS DEL

Factura No.

419508

Fecha Factura:

13-07-2018

FECHA LIMITE

PAGA ENE-2003 HASTA SEP-2018

PAGA ENE-2003 HASTA DIC-2018

31-07-2018

\$45,454,885

\$45,914,385



(415)7709998842168(8020)000000419508(3900)00000045454885(96)20180731



(415)7709998842168(8020)000000419508(3900)00000045914385(96)20180731

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sus # 2486

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2017-00084-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO: Carlos Eduardo Valencia
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

Revisado el plenario se observa que **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA**, en donde informa sobre la iniciación y aceptación en aquella entidad, de una solicitud de trámite de negociación de deudas relacionada con insolvencia de persona natural no comerciante, presentada por CARLOS EDUARDO VALENCIA, al igual que solicita la suspensión de este proceso ejecutivo adelantado contra aquella, de conformidad con lo establecido en los arts. 545-2 y 548 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

SUSPENDER de manera inmediata el trámite en el presente proceso ejecutivo, hasta tanto culmine el procedimiento de negociación de deudas, del ejecutado CARLOS EDUARDO VALENCIA y de conocimiento **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA**. Líbrese oficio a dicha entidad, para informarle lo decidido, y para que informe oportunamente a este Juzgado de ejecución el resultado de aquel trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 193 de hoy
30 OCT 2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho con memorial de la apoderada judicial del ejecutante interponiendo recurso de apelación frente al auto de fecha 972 de fecha 14 de septiembre de 2018, mediante el cual se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 2399

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-1997-20251-00
DEMANDANTE: Departamento del Valle del Cauca
DEMANDADO: Municipio de Dagua
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

La apoderada judicial de la parte ejecutante allega memorial poder, sin embargo revisado el plenario se observa que en audiencia de conciliación del 22 de septiembre de 2003 (fl. 307), se le reconoció personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente asunto, por tal motivo se procederá a ratificar tal poder. De otra parte se observa que la misma, interpone recurso de apelación directo contra el auto # 972 del 14 de septiembre de 2018, el cual resulta procedente, por cuanto además de oportuno (art. 322 C.G.P.), el proveído atacado contiene la decisión de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.), circunstancia que encuadra dentro de la causal enlistada en el numeral 7º del art. 321 ibídem, alusiva al auto que "*por cualquier causa le ponga fin al procesd*". Por ende, se concederá la apelación, y en el efecto devolutivo (art. 323 ibídem). En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

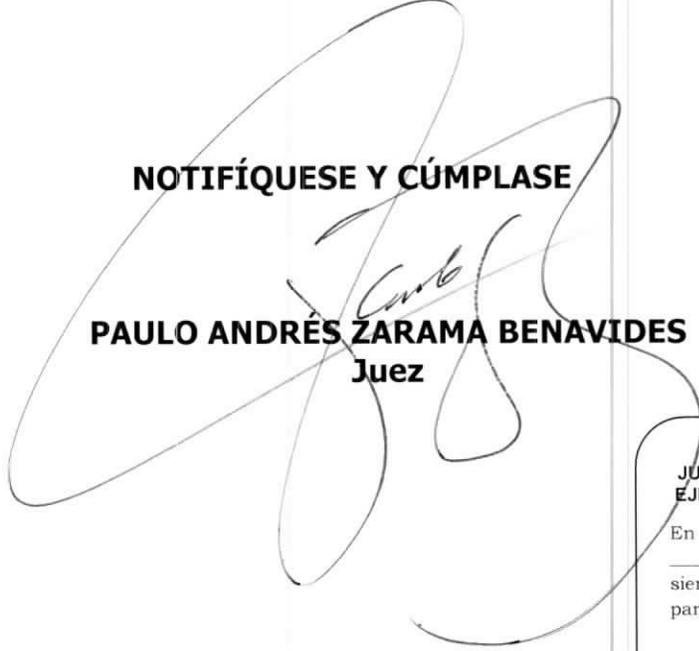
PRIMERO: RATIFICAR personería para actuar dentro del presente a la abogada MARÍA FERNANDA CARDONA identificada con C.C. # 66.761.413 y T.P. # 82.521 del C.S. del. J, para que actúe en representación judicial del ejecutante, en el presente asunto.



SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación directo e interpuesto contra el auto # 972 del 14 de septiembre de 2018, en el efecto devolutivo, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

TERCERO: ORDENAR al apelante que suministre las expensas necesarias para expedir y remitir al superior, copia de la totalidad del expediente. Si no lo hiciera, en el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto, el recurso quedará desierto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 193 de hoy
30 OCT 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud que pendiente por tramitar. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 2413

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-1995-11512-00
DEMANDANTE: Restructuradora de Crédito de Colombia Ltda.
DEMANDADO: Carlos Arturo Lenis Rodríguez.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Nueve Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de Cali, a fin de que se expida certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-597459**, inmerso en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL – SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble inmerso en el presente proceso identificados con matrícula inmobiliaria No. **370-597459** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
En Estado N° 195 de
hoy 30 OCT 2018
_____, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018), A Despacho del señor Juez, el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de sustanciación No. 2450

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2007-00389-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente
DEMANDADO: Andrés Borrero Domínguez y otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, allega constancia de haber cancelado a la Perito Avaluadora, el 50% del anticipo de gastos ordenados mediante auto anterior folio-725. Adicional a ello, se evidencia que el término fijado a la perito mediante auto de agosto 06 del año en curso folio-732, se encuentra vencido, sin que a la fecha la misma haya dado cumplimiento a la labor encomendada.

Atendiendo lo anterior, se procederá a agregar a los autos para que obre y conste dentro del expediente, la constancia de cancelación del valor del 50% de los gasto periciales realizada por la parte demandante. Como también a través de éste auto se instará a la perito CELMIRA DUQUE SOLANO, para que presente su dictamen. En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste dentro del expediente, la constancia de cancelación del valor del 50% de los gasto periciales realizada por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la perito **CELMIRA DUQUE SOLANO**, para que presente la experticia que se encuentra pendiente según auto del 23 de mayo de 2018 folio-717, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

xer

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 193 de hoy
30 OCT 2018,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sus # 2469

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2012-00204-00
DEMANDANTE: Janeth Pantoja
DEMANDADO: Olga Cecilia Bolaños
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito visible a folio 29 a 30 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado N° 193 de hoy
30 OCT 2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sus. No. 2515

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2001-00451-00
DEMANDANTE: Juan José Payan Montealegre (Cesionario)
DEMANDADO: Aydee Molina González
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

Atendiendo al comunicado que remite el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO, en donde informa sobre la iniciación y aceptación en aquella entidad, de una solicitud de trámite de negociación de deudas relacionada con insolvencia de persona natural no comerciante, presentada por AYDEE MOLINA GONZÁLEZ, al igual que solicita la suspensión de este proceso ejecutivo adelantado contra aquella, conforme lo establecen los arts. 545-2 y 548 del Código General del Proceso.

De otra parte y teniendo en cuenta que las publicaciones de remate y el certificado de tradición del inmueble fueron allegadas, se ordenara agregarlas para qu obren y consten dentro del expediente. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER de manera inmediata el trámite en el presente proceso ejecutivo, hasta tanto culmine el procedimiento de negociación de deudas, del ejecutado AYDEE MOLINA GONZÁLEZ y de conocimiento del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO. Líbrese oficio a dicha entidad, para informarle lo decidido, y para que informe oportunamente a este Juzgado de ejecución el resultado de aquel trámite.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente a fin de que obren y consten, las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 370-181563, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ÁNDRES ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 93 de hoy
30 OCT 2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente por resolver recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVESITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Interlocutorio No. 1175

Radicación: 76-001-31-03-014-2004-00055-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: OSCAR RINCON BONILLA Y OTROS
Juzgado De Origen: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2.018).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición frente a la providencia N° 1761 adiada el día 26 de julio de 2018, mediante el cual se rechazó de plano la nulidad planteada.

ARGUMENTOS DEL FUSTIGANTE

En síntesis el apoderado judicial de la parte ejecutante paso a pronunciarse frente al recurso en los mismos términos de la petición inicial, enfatizando que la nulidad alegada es constitucional, pero también indicando que lo buscado es un control de legalidad establecido en el artículo 132, numeral 1 del CGP.

Añade que se encuentran legitimados para interponer la nulidad alegada por que son parte y reitera que la nulidad alegada no es saneable y se puede decretar de oficio, por el hecho que los copropietarios que figuran en el certificado de tradición en número apreciable ni siquiera fueron demandados, emergiendo desde la no convocatoria de personas sin cuya presencia no es viable elucidar el mérito del litigio, ya que siendo forzosa la citación, no se realizó, quienes debieron haber sido

Hipotecario

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Vs OSCAR RINCON BONILLA Y OTROS



citados como demandados, por lo que la actuación adelantada no es válida pues vulnera el debido proceso.

Por lo expuesto, solicita se revoque el auto fustigado.

ARGUMENTOS DEL DEMANDANTE

En el término otorgado para recorrer el recurso interpuesto, el apoderado judicial de la parte demandante guardó absoluto silencio.

CONSIDERACIONES

- 1.- Parte integrante del derecho de impugnación de las providencias judiciales es la REPOSICIÓN, conocida en algunos sistemas positivos, con el específico nombre de revocatoria. Tiene por finalidad que el mismo juez o tribunal que dictó la resolución impugnada la revoque o la enmiende, dictando en su lugar una nueva por contrario imperio.

- 2.- Es de conocimiento en el ámbito jurídico el concepto y objetivo del recurso de reposición, esto es la revocatoria de una resolución emitida. Así lo define el tratadista Víctor de Santo en su obra tratado de los recursos. Tomo I Recursos ordinarios, Editorial Universidad, Págs. 197 y SS y cuyo comentario obra en la página 785 del Código de Procedimiento Civil comentado Grupo Editorial Leyer, que dice: "(...) *El recurso de reposición o revocatoria puede definirse, siguiendo a Palacio (Derecho procesal Civil, t. V, p. 51; Manual de Derecho procesal Civil, t. II p. 75) como "el remedio procesal tendiente a obtener que, en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsanen, por contrario imperio, los agravios que aquélla pudo haber inferido".....Falcón (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, t. II, p. 365) resume el concepto diciendo que "es un medio de impugnación tendiente a que el mismo tribunal que dictó la resolución la revoque por contrario imperio. (...)"*

- 3.- Ahora bien, adentrándonos en el caso objeto de estudio y revisado el plenario inicialmente es pertinente manifestarle al recurrente que el despacho se ratifica

Hipotecario

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Vs OSCAR RINCON BONILLA Y OTROS



respecto del hecho que lo alegado no encuadra dentro de las causales de nulidad del proceso establecidas por nuestra legislación adjetiva, por las razones que se pasan a ver.

Inicialmente porqué las mismas son taxativas,¹ y lo esbozado por el recurrente como nulidad no coincide con ninguna de las 8 causales de nulidad establecidas por el legislador, adicional a ello, porque si en gracia de discusión nos encontráramos ante un yerro o irregularidad no tipificada taxativamente como nulidad, la misma se tendría por subsanada si no se impugna oportunamente por los mecanismos que este código establece (parágrafo del artículo 133 del C.G.P.).

Además, porque lo alegado tampoco tiene que ver con la nulidad constitucional de la prueba obtenida con violación del debido proceso contemplada en el artículo 29 Superior, la cual solamente se materializa cuando estamos ante una prueba obtenida con violación al debido proceso, que en el presente no se probó, aspectos todos estos que respaldan la decisión de no tramitar de fondo la nulidad alegada.

Se reitera, si en gracia de discusión nos encontráramos ante causal de nulidad alguna, debe tenerse en cuenta que las partes para la interposición de las nulidades tienen una oportunidad para proponerlas y unos requisitos para alegarlas, los cuales se encuentran instituidos en los artículos 134 y 135 del Código General del Proceso, los cuales expresamente disponen que, "*(...) Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.(...)*",² y que "*(...) El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que*

¹ ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: 1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia. 2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia. 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida. 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder. 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria. 6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado. 7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación. 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código. Concordancias PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

² Artículo 134 CGP.



pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.¹³

Las únicas causales que pueden alegarse dentro de un proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no se haya terminado el proceso por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal son "(...) *La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso,(...)*", las cuales como vemos se apartan diametralmente de lo alegado como nulidad por el recurrente.

Por lo expuesto, es palpable concluir que la parte solicitante no se encuentra cumpliendo los postulados referenciados, inicialmente al proponer como nulidad, unos hechos que nada tienen que ver con las causales de nulidad establecidas por el legislador en su potestad legislativa, secundariamente, porque si en gracia de discusión lo fundamentado fuera una nulidad, la propone después de haberse dictado Sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándonos en la etapa de ejecución para el recaudo de los dineros adeudados, adicional a ello, porque la nulidad alegada no acaeció en la Sentencia o en la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y menos se trata de las causales previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso, que sí se pueden alegar después de haberse dictado sentencia en los procesos ejecutivos, no siendo procedente dar el trámite pertinente, perdiendo la oportunidad otorgada por la norma adjetiva.

Finalmente es pertinente reiterar que lo aseverado por el recurrente, nada tiene que ver con causal de nulidad alguna, ni con la nulidad constitucional del artículo 29 de la Constitución Política, porque la misma tiene que ver con la prueba obtenida con violación al debido proceso y al interior del proceso lo mismo no se encontró probado, aspecto que releva a esta judicatura de efectuar pronunciamiento de fondo al respecto, más aún cuando líneas arriba se ha abordado con suficientes argumentos la improcedencia de lo invocado.

En conclusión se mantendrá incólume el auto atacado. Por lo anterior, este juzgado,

³ Artículo 143 CGP.

Hipotecario

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Vs OSCAR RINCON BONILLA Y OTROS



DISPONE:

NO REPONER la providencia N° 1761 adiada el día 26 de julio de 2018, mediante el cual se rechazó de plano la nulidad planteada, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

M

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 193 de hoy
30 OCT 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso memorial de la parte ejecutante solicitando el secuestro de bienes. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVESTARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 2465

Radicación: 76-001-31-03-014-2004-00055-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: OSCAR RINCON BONILLA Y OTROS
Juzgado De Origen: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2.018).

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y revisado el plenario se tiene que a la fecha no se han acercado los folios de matrículas inmobiliarias de los bienes inmuebles que se ordenó embargar con la respectiva inscripción, siendo pertinente negar la petición incoada hasta que se allegue los folios de matrículas inmobiliarias de los bienes inmuebles que se pretende secuestrar con la inscripción del embargo decretado. Por lo anterior, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NIÉGUESE el secuestro solicitado por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que allegue los folios de matrículas inmobiliarias de los bienes inmuebles que se pretende secuestrar con la inscripción del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 193 de hoy
30 OCT 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVESTARIO

M

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con comunicaciones allegadas por las Cámaras de Comercio de la ciudades de Palmira, Cali, Magdalena, Buenaventura, Bogotá, Tumaco y Medellín. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 2455

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2010-00259-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: José Idelfonso Gómez Díaz
DEMANDADO: William Quiroga Benavidez
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa las comunicaciones enviadas por las Cámaras de Comercio de las ciudades de **PALMIRA, CALI, MAGDALENA, BUENAVENTURA, BOGOTÁ, TUMACO Y MEDELLÍN**, mediante las cuales dan respuesta a solicitud impartida con anterioridad respecto al embargo y secuestro de la razón social de los establecimientos de comercio de propiedad del demandado. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, las comunicaciones allegadas por las Cámaras de Comercio de las ciudades de **PALMIRA, CALI, MAGDALENA, BUENAVENTURA, BOGOTÁ, TUMACO Y MEDELLÍN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Xer

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 195 de hoy

19 OCT 2018

siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | 

RV: RESPUESTA A SU OFICIO 5196 - CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

23/sep.

 Coordinadora Juridica <rue2palmira@ccpalmira.org.co>

 Responder a todos | 

Hoy, 13:44

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional C: 

Bandeja de entrada

El mensaje se envió con importancia alta.

De: Coordinadora Juridica [<mailto:rue2palmira@ccpalmira.org.co>]
Enviado el: viernes, 21 de septiembre de 2018 11:50 a.m.
Para: 'ofccjcccli@notificacionesrj.gov.co'
Asunto: RESPUESTA A SU OFICIO 5196 - CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
Importancia: Alta

De: Coordinadora Juridica [<mailto:rue2palmira@ccpalmira.org.co>]
Enviado el: viernes, 21 de septiembre de 2018 11:49 a.m.
Para: 'ofccjcccli@notificacionesrj.gov.co'
Asunto: RESPUESTA A SU OFICIO 5196 - CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
Importancia: Alta

24.DJ-22.01- 1353-18

Palmira, 21 de septiembre de 2018

Señores
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 Calle 8 # 1-16 Oficina 403-404 Edificio Entreceibas
ofccjcccli@notificacionesrj.gov.co
 Cali

Radicación. 76001-31-03-015-2010-00259-00

Cordial Saludo,

En respuesta a su Oficio No. 5196 de 10 de septiembre de 2018, por medio del cual ordenan el embargo de la razón social de los establecimientos de comercio denominados RAPIDO HUMADEA de propiedad de WILLIAM QUIROGA BENAVIDES, RAUL MORALES CHACON Y RAPIDO HUMADEA S.A. con Nit 860.004.024-5.

Al respecto nos permitimos informar que en nuestra base de datos figuran dos establecimientos denominados RAPIDO HUMADEA con matrícula 8394-2 y RAPIDO HUMADEA S.A. con matrícula 8393-2 pero ambas se encuentran en estado canceladas.

A través de la página del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL se evidencia que la sociedad demandada cuenta con 1 establecimiento de la Camara de Comercio de Bogotá, 1 en Ipiales 1 en Medellín para Antioquia y 1 en Tumaco, todos con matrícula activa.

Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos dar traslado del oficio a estas Cámaras de Comercio

Atentamente,



Mabel Vivian Gómez Rodríguez
Coordinadora Jurídica
Calle 28 No. 30-15 - Palmira Valle
Tel: 2759054 Ext: 120 - Fax: 2710690

Aviso Legal: Este mensaje (incluyendo sus anexos), esta destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es del destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos por favor inmediatamente y elimine este mensaje. Gracias.

Contribuyamos con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario



Red 15-120-259

Fecha: 20/09/18 10:44 AM
Señor (a): JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Inscrito: SENTENCIAS
Radicación No: 20180416632
Ciudad: CALI

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n)



OFICIO 5195

1. Otros

La razón social, es decir, la denominación de establecimientos de comercio, no constituyen un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida cautelar (Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Contra esta decisión de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si tiene dudas acerca de los motivos de esta devolución, podrá solicitar asesoría jurídica en las sedes Principal o Unicentro de nuestra entidad de lunes a viernes en horario de 730 a.m. a 500 p.m., jornada continua.

Para reclamar los documentos devueltos o ingresarlos nuevamente, debe dirigirse a la misma sede donde radicó el trámite y presentar los recibos de pago originales ó los de reingreso según sea el caso.

Cordialmente,

MARIA ISABEL CARTAGENA
Abogado(a) de Registros Públicos



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

NCC:

OFICIO No. 5195

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Radicado: 001-01E-20062*

Fecha: 19/09/2018 8:47 AM

Recibe: LEONEL HERNANDEZ HERNANDEZ

Firma: LEONEL

DocFlow(R) **

Señor (a) (es):
CÁMARA DE COMERCIO
Calle 8 No. 3-14
Santiago de Cali-Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSÉ IDELFONSO GÓMEZ DÍAZ C.C.3.031.853
GRACIELA DÍAZ DE GÓMEZ C.C. 20.896.349
JESÚS ELPIDIO GÓMEZ DÍAZ C.C. 3.159.126
LILIANA MERCEDES GÓMEZ DÍAZ C.C. 52.506.958
JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ C.C. 79.218.741
HERVIN JOHANY GÓMEZ DÍAZ C.C. 79.221.553
DEMANDADO: WILLIAM QUIROGA BENAVIDES C.C. 80.807.356
RAUL MORALES CHACON C.C. 73.074.442
SOCIEDAD RAPIDO HUMADEA S.A., hoy LUCAHF LTDA. NIT.
860.004.024-5
RADICACIÓN: 76001-31-03-015-2010-00259-00

Para los fines legales y pertinentes se procede a comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en uso de la competencia otorgada a través Acuerdos Nos. PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, avoco el conocimiento del presente asunto y dictó Auto No. 2080 de agosto treinta (30) de dos mil dieciocho (2018), en el que dispuso: "(...) **CORREGIR** los autos fechados del 27 de junio de 2018 y de agosto 21 de 2018, indicando que las medidas decretadas lo son a la **RAZÓN SOCIAL** y no al embargo y secuestro en bloque, quedando así las medidas decretadas: **"DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de la RAZÓN SOCIAL de los siguientes establecimientos de comercio de propiedad de la parte demandada: (...) Establecimiento de comercio denominado RAPIDO HUMADEA distinguido con el NIT. 860004024-5, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali. (...) TERCERO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese los oficios correspondientes." (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES. JUEZ."**

En atención a lo anterior, sírvase proceder a inscribir la medida de embargo decretada por el Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali sobre la **RAZÓN SOCIAL** del establecimiento de comercio denominado RAPIDO HUMADEA, identificado con el NIT. No. 860.004.024-5, y de propiedad de los aquí demandados, señores WILLIAM QUIROGA BENAVIDES, identificado con la C.C. No.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 NO. 1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TEL: 8846327 - 889-1593
ofecjecclj@notificacionesrj.gov.co



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

80.807.356, RAUL MORALES CHACON, identificado con la C.C. No. 73.074.442 y la sociedad RAPIDO HUMADEA S.A., identificada con el NIT. No. 860.004.024-5.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., se le advierte que deberá inscribir en el respectivo certificado de Cámara de Comercio la orden de embargo que se le comunica con el presente, para posteriormente expedir, a costa del solicitante, un certificado que refleje la situación jurídica del bien sobre el cual se ordena el embargo en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible y, finalmente, remitirlo directamente al Juez Primero de Ejecución Civil Circuito de Cali.

En caso de que el bien no pertenezca a los afectados con la presente medida, deberá abstenerse de inscribir el embargo e informar al Juez sobre las razones de ello.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,



CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario

RDCHR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 NO. 1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TEL: 8846327 – 889-1593
ofecjeccli@notificacionesrj.gov.co

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Santa Marta, 21 de Septiembre de 2018

Señor(es):

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Calle 8 # 1 – 16 oficina 403 – 404 Edificio Entreceibas
Santiago de Cali – Valle del Cauca.



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, **DEMANDANTE:** JOSE IDELFONSO GOMEZ DIAZ C.C.3.031.853, GRACIELA DÍAZ DE GÓMEZ c.c. 20.896.349, JESÚS ELPIDIO GÓMEZ DIAZ gnc. 3.159.126, LILIANA MERCEDES GÓMEZ DIAZ c.c. 52.506.958, JUAN CARLOS GÓMEZ DÍA; c.c. 79.213.741, HERVIN JOHANY GOMEZ DIAZ c.c. 79.221.553, **DEMANDADO:** WILLIAM QUIROGA BENAVIDES c.c. 80.807.356, RAUL MORALES CHACON c.c. 73.074.442, SOCIEDAD RAPIDO HUMADEA S.A., hoy LUCAHF LTDA. NIT. 860.004.0245, RADICACIÓN: 76001-31 -03-0152010-0025900, Oficio 5193 de fecha 10 de Septiembre de 2018.

La División de Registros Delegados de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, en atención al oficio 5193 diado del 10 de Septiembre de 2018 y recibido el día 20 de noviembre del hogaño, le hace saber muy respetuosamente que no se procedió con la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada, dado que, en el oficio solicitan el embargo la razón social de las personas jurídicas o nombre comercial de los establecimientos de comercio y de conformidad el numeral 2.1.4.1. de la circular única 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio la razón social no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el registro mercantil.

De igual manera, le informamos que la matrícula mercantil nro. 9728 correspondiente al establecimiento de comercio en la categoría de agencia, se encuentra en estado cancelada desde el 25 de agosto de 2010 bajo el registro nro. 20197 y 92188 del libro respectivo, en virtud de la inscripción del Acta 141 el día 23 de Agosto de 2010. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.3. de la Circular Única 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Le recordamos que las cámaras de comercio solo están facultadas para realizar la inscripción de embargos sobre bienes sujetos a inscripción en el registro mercantil, tales como los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, y las cuotas o partes de interés que posean las personas naturales o jurídicas dentro de una sociedad. Artículo 593 numeral primero del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Cualquier aclaración adicional estaremos prestos a colaborarle gustosamente.

Cordialmente,



JOHANNA PATRICIA SILVA ARGUMEDO
Abogada de Registro
Recibo S000316549

31



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
RAPIDO HUMADEA S.A.**

Fecha expedición: 2018/09/21 - 11:49:53 **** Recibo No. H000016553 **** Num. Operación. 01-JSOCARRA-20180921-0001

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN eUxD66VTcV

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3013819270 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB /www.ccsm.org.co"

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RAPIDO HUMADEA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : AGENCIA
DOMICILIO : SANTA MARTA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : RAPIDO HUMADEA S. A.
IDENTIFICACIÓN : 860004024-5
DIRECCIÓN : CALLE 19 NO. 69-67
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 9728
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 25 DE 1982
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 23 DE 2010
ACTIVO VINCULADO : 11,987,921.00

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR CERTIFICACION DEL 15 DE MAYO DE 1982 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 453 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1982, SE DECRETÓ : APERTURA DE AGENCIA Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR JESUS QUINTERO CH

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV. FERROCARIL # 3-31
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4215585
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CERTIFICA - CIERRE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
RAPIDO HUMADEA S.A.

Fecha expedición: 2018/09/21 - 11:49:53 **** Recibo No. H000016553 **** Num. Operación. 01-JSOCARRA-20180921-0001

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN eUxD66VTcV

POR ACTA NÚMERO 141 DEL 14 DE JULIO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20197 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE AGOSTO DE 2010, SE DECRETÓ : CIERRE AGENCIA

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA NÚMERO 141 DEL 14 DE JULIO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92188 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE AGOSTO DE 2010, SE INSCRIBE : CANCELACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA

ADMINISTRACION: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: .COBRAR CARTERA, VIGILANDO POR EL RECAUDO OPORTUNO DE LAS FACTURAS QUE SE ORIGINEN EN LA AGENCIA O QUE LE REMITAN LAS DEMAS AGENCIAS DE LA EMPRESA. .RECIBIR CANTIDADES DE DINERO QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE ADEUDEN A LA EMPRESA, OTORGANDO LOS RESPECTIVOS RECIBOS O FINIQUITOS. . INFORMAR DECADALMENTE A LA EMPRESA LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA, CON LA RELACION DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA. .CUMPLIR CON LAS CIRCULARES E INSTRUCCIONES QUE DESDE LA GERENCIA DE LA EMPRESA SE ENVIEN. .CONTROLAR PERSONALMENTE TODO EL TRABAJO DE LA AGENCIA. .CONTROLAR EL MANEJO DE LA CARGA, LA ENTREGA DE LA MERCANCIA EN FORMA OPORTUNA A CONDUCTORES Y DESTINATARIOS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eUxD66VTcV

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Señor(es):
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Calle 8 # 1 - 16 oficina 403 - 404 Edificio Entreceibas
Santiago de Cali - Valle del Cauca.



Certificado SC 2560 - 1

Nit: 891.780.160
Sede Principal: Avenida del Libertador No. 13
Centro Ejecutivo: Calle 23 No. 4
Línea Única: 420 91
Sedes en Ciénaga, Fundación, Plato y El Bar
www.ccsm.org
Santa Marta - Colom





"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2424508 ext 32 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccbun.org"

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RAPIDO HUMADEA S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : AGENCIA
DOMICILIO : BUENAVENTURA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : RAPIDO HUMADEA S.A.
IDENTIFICACIÓN : 8600040245
DIRECCIÓN : CLE. 19.69-97
DOMICILIO : BOGOTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7951
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 01 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 13 DE 2010
ACTIVO VINCULADO : 11,412,467.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : EDIFICIO COLFECAR LOC.12
BARRIO : ZONA PORTUARIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2418278
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA



CERTIFICA - CIERRE

POR ACTA NÚMERO 141 DEL 14 DE JULIO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 395 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE DECRETÓ : CIERRE SUCURSAL/AGENCIA CON DOMICILIO EN LA CAMARA DE COMERCIO CIUDAD OTRA CAMARA : BUENAVENTURA

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA NÚMERO 141 DEL 14 DE JULIO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3565 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE INSCRIBE : CANCELACION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CONSULTA SIN VALIDEZ JURIDICA

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

26



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2424508 ext 32 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccbun.org"

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES HUMADEA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : AGENCIA
DOMICILIO : BUENAVENTURA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : TRANSPORTES HUMADEA SA
IDENTIFICACIÓN : 8300963767
DOMICILIO : BOGOTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 56238
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 11 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 20 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 16,801,568.00

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4034 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA
DOMICILIO ACTUAL : BUENAVENTURA
CIUDAD OTRA CAMARA : BUENAVENTURA

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV. PORTUARIA ED. COLFECAR LOCAL 12
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2978495
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

33



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : buenaventura@humadea.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - ADMINISTRACIÓN

QUE EL BIEN SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S) :

*** NOMBRE : SOLANO OSPINA ALIRIO
IDENTIFICACION : Cédula de ciudadanía - 14470844
VINCULACION : ADMINISTRADOR - PRINCIPAL
FECHA DE REGISTRO DE LA VINCULACION : SEPTIEMBRE 01 DE 2015
LIBRO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : RM09 - T035

CERTIFICA - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: COBRAR CARTERA, VIGILANDO POR EL RECAUDO OPORTUNO DE LAS FACTURAS QUE SE ORIGINEN EN LA AGENCIA O QUE LE REMITAN LAS DEMAS AGENCIAS DE LA EMPRESA. RECIBIR CANTIDADES DE DINERO QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE ADEUDEN A LA EMPRESA, OTORGANDO LOS RESPECTIVOS RECIBIOS O FINIQUITOS. INFORMAR DECADALMENTE A LA EMPRESA LA ACTIVIDAD ECONOMIA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA, CON LA RELACION DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA. CUMPLIR CON LAS CIRCULARES, E INSTRUCCIONES QUE DESDE LA GERENCIA DE LA EMPRESA SE ENVIEN. CONTROLAR PERSONALMENTE TODO EL TRABAJO DE LA AGENCIA. CONTROLAR EL MANEJO DE LA CARGA, LA ENTREGA DE LA MERCANCIA EN FORMA OPORTUNA O CONDUCTORES Y DESTINATARIOS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CONSULTA SIN VALIDEZ JURIDICA

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

331



CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
TRANSPORTES HUMADEA S.A.S
Fecha expedición: 2018/09/21 - 10:06:06

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Suarez', is centered on the page.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

15

J. A



Celebramos 140 años

NIT. 860.007.322-9

Rad. 15-2010-259

Bogotá, D.C. Septiembre 24 de 2018

Señora
CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CALLE 8 NO 1 - 16 OFICINA 403 - 404 EDIFICIO ENTRECEIBAS
CALI (VALLE DEL CAUCA)

Cámara de Comercio de Bogotá



CRS0038010 24/09/2018 16:25:50

02/oct

Geo cartografía

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: DOCUMENTO PRIVADO No 0000 de MATRICULADO del 24 de Septiembre de 2018 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: 76001 31 03 05 2010 00259 00

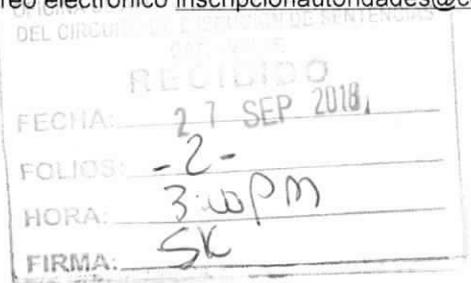
Afectado: RAPIDO HUMADEA

Número de trámite: 000001800479952-I

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: embargo de razón social al respecto le informamos que:

1. En desarrollo de lo previsto en el artículo 27 del Código de Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Circular 003 de 2005 precisó que la razón social de las personas jurídicas, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. Por su parte el numeral 8 del artículo 28 del Código de Comercio dispone que deberán inscribirse en el registro mercantil los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación este sujeta a registro mercantil. De todo lo anterior, se concluye que la razón social no es un bien de propiedad de la sociedad sino un atributo de su personalidad, y por lo tanto un derecho personal e intransferible no susceptible de ser embargado. En atención a lo previsto en las mencionadas normas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función registral, lamentamos informarle que la medida de embargo de la razón social de la sociedad RAPIDO HUMADEA decretada por su despacho no es una medida que deba registrarse en esta Cámara de Comercio. En consecuencia, esta entidad se abstiene de proceder con su inscripción. (Artículos 593, 594 del Código General del Proceso y numeral 2.1.4.1 capítulo primero Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio)

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co



Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro Empresarial Salitre Avenida El Dorado No. 68D-35 Secretaría Ext.: 1679 Director Ext.: 2203	Sede y Centro Empresarial Cedritos Avenida 19 No. 140-29 Secretaría Ext.: 4602 Director Ext.: 4601	Sede y Centro Empresarial Fusagasugá Avenida Las Palmas No. 20-55 Secretaría Ext.: 4213 Director Ext.: 4214	Sede Paloquemao Carrera 27 No. 15-10 Secretaría Ext.: 4242 Director Ext.: 4240	Sede Centro Carrera 9 No. 16-13 Secretaría Ext.: 4702 Director Ext.: 4701	Sede Chia Carrera 10 No. 15-34 Secretaría Ext.: 5603	Edificio Centro de Arbitraje y Conciliación Calle 76 No. 11-52 Secretaría Ext.: 2399 - 2306
Sede y Centro Empresarial Chapinero Calle 67 No. 8-32/44 Secretaría Ext.: 4403 Director Ext.: 4435	Sede y Centro Empresarial Kennedy Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur Secretaría Ext.: 4302 Director Ext.: 4305	Sede Norte Carrera 15 No. 94-84 Secretaría Ext.: 4502 Director Ext.: 4501	Sede Cazucá Carrera 4 No. 58-52 (Auto. Sur, Zona industrial, Cazucá) Secretaría Ext.: 4200 Director Ext.: 4202	Sede Restrepo Calle 16 Sur No. 16-85 Secretaría Ext.: 4191 Director Ext.: 4192	Sede Zipaquirá Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá Secretaría Ext.: 4227 Director Ext.: 4224	Edificio Gerencia de Formación Empresarial Calle 94A No. 13-54 Secretaría Ext.: 2669
					Punto de atención Ubaté Carrera 6 No. 7-75	

Cordialmente,


SANDRA ORTIZ PENARANDA
ABOGADO

76001-03-015-2010-00259-00

Responder a todos | Eliminar | Correo no deseado | ...

J2.1

37 120.0673 Respuesta radicación 76001-03-015-2010-00259-00

IC

Información CCTumaco <info@cctumaco.org>

Responder a todos |

Ayer, 16:49

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional C:

Bandeja de entrada

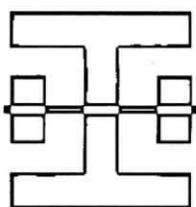
37 120.0673 Respuesta ...

50 KB

descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

--

SANDRA PAZ ROSERO
 Secretaria Ejecutiva
 Cámara de Comercio de Tumaco
 Teléfonos 727 15 77 - 727 23 75 - 3168785344



CAMARA DE COMERCIO
DE TUMACO

NIT: 891.200.310-1

37 120. 00673



San Andrés de Tumaco, 21 de septiembre de 2018

Señora

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA

Profesional universitario

Oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Cali

Santiago de Cali – valle

Asunto: Respuesta: radicación No. 76001-31-03-015-2010-00259-00

Las Cámaras de Comercio como personas jurídicas de derecho privado cumplen por delegación legal algunas funciones públicas como es el caso de los registros públicos: mercantil, proponentes y entidades sin ánimo de lucro, carácter privado que no pierden por el hecho de que hayan recibido el encargo de cumplirlas. Estas funciones son expresamente señaladas en la ley y han de cumplirse en la forma taxativa señalada en los ordenamientos que las consagran y las regulan, en consecuencia son funciones regladas y las Cámaras solo actúan conforme a dichas reglas, en ese sentido y de manera atenta me permito informarle que en observancia a lo dispuesto en el numeral 2.1.4.1 de la circular única de 2016 emanada por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual reza lo siguiente: “la razón social de las personas jurídicas, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el registro mercantil. En tal sentido no es procedente la inscripción de la orden de su embargo en dicho registro, lo cual deberá informarse al juez por parte de la Cámara de comercio que recibe la solicitud” Por tal razón esta Cámara se abstiene de efectuar el embargo a la razón social de que trata el oficio de la referencia.

Atentamente,

RICHAR ERAZO BENAVIDES

Abogado de los registros públicos

Cámara de comercio de Tumaco

Copia: consecutivo

15

3. 1

44

ESTADO
02/10/18

2018

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

RECIBIDO
03 OCT 2018

FECHA: -3-

FOLIOS: 1:10 PM
SIC

FIRMA:

Matrícula : 624534-97
Radicado : 17350859 (2018/09/20)
Sede :
NUC : 20181682671

Medellín, 20 de Septiembre de 2018

Señor(es)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS
DE CALI
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 5191
Demandante: JOSÉ IDELFONSO GÓMEZ DÍAZ Y OTROS
Demandado: RAPIDO HUMADEA S. A. Y OTROS
Radicado: 76001-31-03-015-2010-00259-00

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la medida cautelar decretada por su despacho en el Oficio Nro. 5191, por las siguientes razones:

Conforme al registro mercantil que se lleva en esta Entidad, el único establecimiento de comercio denominado RAPIDO HUMADEA, con matrícula 21-313216-02, ubicado en la CRA. 43 A NO. 19 A 87 LOCAL 59 /60 Medellín, de propiedad de la RAPIDO HUMADEA S.A., ya se encuentra embargado con la siguiente información:

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0321 FECHA: 2012/03/14, REITERADO MEDIANTE OFICIO 0708 DEL 12 DE JUNIO DE 2012.

RADICADO: 2012-00029-00

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, TULUA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTES: DORA LILIANA ORREGO RIOS, JUAN DE DIOS RAMIREZ BUITRAGO

DEMANDADOS: MEDARDO MIGUEL MUESES IBARRA, DICHTER HERNAN MUESES IBARRA, RAPIDO HUMADEA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RAPIDO HUMADEA

MATRÍCULA: 21-313216-02

DIRECCIÓN: CRA. 43 A NO. 19 A 87 LOCAL 59 /60 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2012/06/26 LIBRO: 8 NRO.: 1453

33

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3035 FECHA: 2016/06/22
RADICADO: 2016-094
PROCEDENCIA: JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANCABERMEJA
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONNATHAN MAURICIO DUARTE DURAN
DEMANDADO: RAPIDO HUMADEA S. A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RAPIDO HUMADEA
MATRÍCULA: 21-313216-02
DIRECCIÓN: CRA. 43 A NO. 19 A 87 LOCAL 59 /60 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/10/28 LIBRO: 8 NRO.: 2631

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1203 FECHA: 2017/10/02
RADICADO: 002-2000-00067-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA QUIEN
DEJA LA
MEDIDA A ORDENES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE
ARMENIA
PROCESO: NO REPORTA
DEMANDANTE: CARMEN SOCORRAS BRAND Y NATALIA OSPINA SOCARRAS
DEMANDADO: RAPIDO HUMADEA S. A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RAPIDO HUMADEA
MATRÍCULA: 21-313216-02
DIRECCIÓN: CRA. 43 A NO. 19 A 87 LOCAL 59 /60 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/03/27 LIBRO: 8 NRO.: 1268

Adicionalmente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 # 8 del Código de Comercio, están sujetos a inscripción en el registro mercantil los embargos y demandas civiles relacionados con los derechos cuya mutación esté sujeta a registro, es decir, los establecimientos de comercio o las cuotas de interés social de una sociedad (Art. 28 6 y 9 del C. de Co) Teniendo en cuenta lo anterior, la razón social, o el "nombre comercial", no es un bien mercantil que esté sujeto a registro en las Cámaras de Comercio.

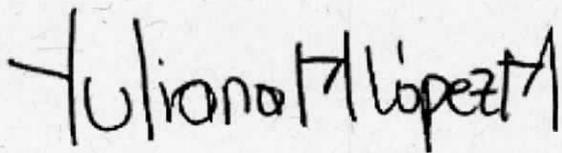
Además, según lo dispuesto en el Decisión no 486 de 2000 artículo 190, se entenderá por nombre comercial cualquier signo que identifique a una actividad económica, a una empresa o a un establecimiento mercantil. Los nombres comerciales son independientes de las denominaciones o razones sociales de las personas Jurídicas, pudiendo ambas coexistir.

El depósito del nombre o enseña comercial, deberá hacerse ante

la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo indicado en la Circular Externa 10 /2001 de la misma dependencia.

En este orden, la entidad competente para inscribir la cautela, sería la Superintendencia de Industria y Comercio, siempre y cuando el nombre de la sociedad se encuentre depositado en esa entidad.

Atentamente,



YULIANA MARCELA LOPEZ MEDINA
ABOGADA DE REGISTROS

Rte. Dirección de Registros
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Carrera 46 No. 52-82 tercer piso
Medellin



camaramedellin.com

Señores
A JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Calle 8 No. 1-16 Oficina 403-404 Edificio Entreceibas
Cali tel. 8846327

Dirección sede principal: Calle 53 No. 45-77
Línea de Servicio al Cliente en Medellín 360 22 62
Fuera de Medellín 01 8000 41 2000
NIT 890905080-3

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 31690078510

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 3786666**
CADENA COURRIER S.A.S (ARGOS)
Calle 31 No 44-185, CP: 050015483

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 8846327**
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
CL 8 1 16, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-10-02			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **DOCUMENTOS**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
830507412	02	MEDELLIN (ANT)	208	MCIA.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
895461	617	CALI (VALLE)	306	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	7.00	0.00	20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	
0	0	0	0	

Observaciones REF:1333222 Mensajería Carga x

ENTREGA RECOMENDADA

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MÓVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MÓVIL
2	4901	59	2121	3			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

DESTINATARIO

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

15

Jul 19 - 1

02-10-18
ESTADO

ADMINISTRACION
DE DOCUMENTOS

2018 OCT - 1 PM 3:43

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN
ANTIOQUIA

Matrícula : 624534-97
Radicado : 17368670 (2018/09/04)
Sede :
NUC : 20181712577

Medellín, 25 de Septiembre de 2018

Señor(es)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 5196 del 10 de septiembre de 2018
Demandante: JOSÉ IDELFONSO GÓMEZ DÍAZ Y OTROS
Demandado: RAPIDO HUMADEA S. A. Y OTROS
Radicado: 76001-31-03-015-2010-00259-00

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la medida cautelar decretada por su despacho en el Oficio Nro. 5196 del 10 de septiembre de 2018, por las siguientes razones:

Conforme al registro mercantil que se lleva en esta Entidad, el único establecimiento de comercio denominado RAPIDO HUMADEA, con matrícula 21-313216-02, ubicado en la CRA. 43 A NO. 19 A 87 LOCAL 59 /60 Medellín, de propiedad de la RAPIDO HUMADEA S.A., ya se encuentra embargado con la siguiente información:

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0321 FECHA: 2012/03/14, REITERADO MEDIANTE OFICIO 0708 DEL 12 DE JUNIO DE 2012.
RADICADO: 2012-00029-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, TULUA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: DORA LILIANA ORREGO RIOS, JUAN DE DIOS RAMIREZ BUITRAGO
DEMANDADOS: MEDARDO MIGUEL MUESES IBARRA, DICHTER HERNAN MUESES IBARRA, RAPIDO HUMADEA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RAPIDO HUMADEA
MATRÍCULA: 21-313216-02
DIRECCIÓN: CRA. 43 A NO. 19 A 87 LOCAL 59 /60 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2012/06/26 LIBRO: 8 NRO.: 1453

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

RECIBIDO
FECHA: 05 OCT 2018
FOLIOS: 2
HORA: 4:37 PM
FIRMA: SLK

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3035 FECHA: 2016/06/22
RADICADO: 2016-094
PROCEDENCIA: JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANCABERMEJA
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONNATHAN MAURICIO DUARTE DURAN
DEMANDADO: RAPIDO HUMADEA S. A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RAPIDO HUMADEA
MATRÍCULA: 21-313216-02
DIRECCIÓN: CRA. 43 A NO. 19 A 87 LOCAL 59 /60 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/10/28 LIBRO: 8 NRO.: 2631

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1203 FECHA: 2017/10/02
RADICADO: 002-2000-00067-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA QUIEN DEJA LA MEDIDA A ORDENES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
PROCESO: NO REPORTA
DEMANDANTE: CARMEN SOCORRAS BRAND Y NATALIA OSPINA SOCARRAS
DEMANDADO: RAPIDO HUMADEA S. A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: RAPIDO HUMADEA
MATRÍCULA: 21-313216-02
DIRECCIÓN: CRA. 43 A NO. 19 A 87 LOCAL 59 /60 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/03/27 LIBRO: 8 NRO.: 1268

Adicionalmente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 # 8 del Código de Comercio, están sujetos a inscripción en el registro mercantil los embargos y demandas civiles relacionados con los derechos cuya mutación esté sujeta a registro, es decir, los establecimientos de comercio o las cuotas de interés social de una sociedad (Art. 28 6 y 9 del C. de Co) Teniendo en cuenta lo anterior, la razón social, o el "nombre comercial", no es un bien mercantil que esté sujeto a registro en las Cámaras de Comercio.

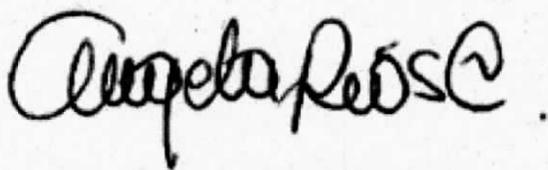
Además, según lo dispuesto en el Decisión no 486 de 2000 artículo 190, se entenderá por nombre comercial cualquier signo que identifique a una actividad económica, a una empresa o a un establecimiento mercantil. Los nombres comerciales son independientes de las denominaciones o razones sociales de las personas Jurídicas, pudiendo ambas coexistir.

El depósito del nombre o enseña comercial, deberá hacerse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo indicado en la Circular Externa 10 /2001 de la misma dependencia.

En este orden, la entidad competente para inscribir la cautela, sería la Superintendencia de Industria y Comercio, siempre y

cuando el nombre de la sociedad se encuentre depositado en esa entidad.

Atentamente,



**ANGELA RIOS CARDONA
ABOGADA DE REGISTROS**

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE
RECIBIDO
FECHA: 08 OCT 2018
FOLIOS: 13 F1
HOR: 310 2:08 PM
FIRMA: *[Firma]*



Ipiales, 01 de octubre de 2018

Señora
Carmen Emilia Rivera García
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución
De Sentencias de Cali
Calle 8 No. 1-16 Oficina 402 Edificio Entreceibas
Cali – Valle

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
Radicado: CCIS18-1147*
Fecha: 02/10/2018 8:37 am
Referencia: Embarso
Radica: ANA MERCEDES PAREDES BURB
Firma: *[Firma]*
** DocX/Tow(R) **

Asunto: Registro medida de embargo.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito me encuentro dando respuesta a Usted en lo relacionado al oficio número: S/N, del día 10 de septiembre de 2018, Radicación 76001-31-03-015-2010-00259-00; radicado en nuestra entidad con el número: CCIE18-2519 del día 21 de septiembre de 2018; en atención a su solicitud, le comunicamos que el Embargo sobre la Razón Social "RAPIDO HUMADEA S.A.S." matrícula mercantil 27262 del (los) establecimiento (s) de comercio denominado (s): "RAPIDO HUMADEA" matrícula mercantil 27263, identificado con Nit 860.004.024-5; fue registrado de la siguiente manera:

Libro de Inscripción: VIII de las medidas cautelares y demandas civiles.
Bajo el número: RM08-10060
Fecha de Inscripción: 18 septiembre de 2018

Para lo pertinente, adjuntamos correspondiente certificado.

Anexo: Dos certificado.

Atentamente,

[Firma]
Ingrid Carolina Cárdenas Cabrera
Auxiliar 2 Registro Público.

Carolina.C.

Carrera 11 N° 15-28 / Telf.: 7732465 - 7734247 Fax: 7734047 Ipiales - Nariño - Colombia Email: contactodirecto@ccipiales.org.co www.ccipiales.org.co





CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
RAPIDO HUMADEA

Fecha expedición: 2018/10/01 - 14:16:19 **** Recibo No. H000002342 **** Num. Operación. 01-ACOSTA-20181001-0042

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AxzrK8U9HK

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7732465 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccipiales.org.co"

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RAPIDO HUMADEA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : IPIALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 27263
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 12 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 22 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 1,649,684,053.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV. PANAMERICANA Nro. 8-64
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52356 - IPIALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7730092
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3153965486
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ipiales@humadea.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AxzrK8U9HK

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.S.
NIT : 860004024-5
MATRICULA : 27262
FECHA DE MATRICULA : 20111012
FECHA DE RENOVACION : 20180322
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 5189 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10060 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMBARGOS ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1729 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, DE IPIALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10061 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-00421 DEMANDANTE: ALFREDO ROSERO ANGULO CC NO.16607288 DEMANDADO: RAPIDO HUMADEA S.A.S.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 0707 DEL 12 DE JUNIO DE 2012 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE TULUA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1050 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2012, EMBARGOS DEMANDANTE : JUAN DE DIOS RAMIREZ BUITRAGO Y DORA LILIANA ORREGO RIOS
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR S/N
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 405 DEL 15 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1107 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ABRIL DE 2013, EMBARGOS DEMANDANTE : JOSE JUVENAL CUASTUMAL PINTO
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : ORDINARIO. 2008-0073-00
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 2047 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, DE ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1128 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JULIO DE 2013, EMBARGOS DEMANDANTE : ANA OLISBE RINCON Y OTROS
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : ORDINARIO EJECUTIVO
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AxzrK8U9HK

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 857 DEL 08 DE AGOSTO DE 2013 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE BUGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1150 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2013, DEMANDA CIVIL DEMANDANTE : LUZ ERMEIRA VALENCIA VEGA, JESUS MARIA PALOMO MONTOYA Y LUZ MARY HORTUA BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROCESO : ORDINARIO-RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 20133100390981 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1213 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, EMBARGOS DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROCESO : EXPEDIENTE NRO. 031-08-10-08-105 PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR AUTO NÚMERO 20143100201151 DEL 15 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1256 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, EMBARGOS DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROCESO : ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR AUTO NÚMERO 20143100201091 DEL 15 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1257 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, EMBARGOS DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROCESO : ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR AUTO NÚMERO 20143100201131 DEL 12 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1258 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, EMBARGOS DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AxzrK8U9HK

BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR AUTO NÚMERO 20143100201111 DEL 12 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1259 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, EMBARGOS
DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR AUTO NÚMERO 20143100201141 DEL 15 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1260 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, EMBARGOS
DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR AUTO NÚMERO 20143100201121 DEL 12 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1261 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, EMBARGOS
DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR AUTO NÚMERO 20143100201101 DEL 12 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1262 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, EMBARGOS
DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
RAPIDO HUMADEA

Fecha expedición: 2018/10/01 - 14:16:20 **** Recibo No. H000002342 **** Num. Operación. 01-ACOSTA-20181001-0042

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AxzrK8U9HK

POR AUTO NÚMERO 20143100201071 DEL 12 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1263 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, EMBARGOS
DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR AUTO NÚMERO 20143100201171 DEL 12 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1264 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, EMBARGOS
DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR AUTO NÚMERO 20143100201051 DEL 12 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1265 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, EMBARGOS
DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR AUTO NÚMERO 20143100201161 DEL 12 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1266 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2014, EMBARGOS
DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO J2CC-666 DEL 02 DE MARZO DE 2015 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, DE IPIALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2015, EMBARGOS
DEMANDANTE : NELLY ESPERANZA ENRIQUEZ Y OTROS
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : EJECUTIVO ORDINARIO # 2013-00022-00
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.S.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AxzrK8U9HK

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 0707 DEL 16 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2015, EMBARGOS

DEMANDANTE : ORLANDO ZULETA CELEDON
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMECIO
PROCESO : EJECUTIVO DENTRO VERBAL.
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.S.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiipiales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación AxzrK8U9HK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
RAPIDO HUMADEA S.A.S.

Fecha expedición: 2018/10/01 - 14:13:15 **** Recibo No. H000002341 **** Num. Operación. 01-ACOSTA-20181001-0041

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rbdJxvDdVc

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7732465 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccipiales.org.co"

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RAPIDO HUMADEA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 860004024-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : IPIALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 27262
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 12 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 22 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 1,649,684,053.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV. PANAMERICANA Nro. 8-64
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52356 - IPIALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7730092
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3153965486
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ipiales@humadea.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV. PANAMERICANA Nro. 8-64
MUNICIPIO : 52356 - IPIALES
TELÉFONO 1 : 7730092
TELÉFONO 3 : 3153965486
CORREO ELECTRÓNICO : ipiales@humadea.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rbdJxvDdVc

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2157 DEL 27 DE JUNIO DE 1957 DE LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4261 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA RAPIDO HUMADEA S.A..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2064 DEL 08 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4284 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2011, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO

DOMICILIO ACTUAL : IPIALES
DOMICILIO ANTERIOR : BOGOTA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) RAPIDO HUMADEA S.A.
 - 2) RAPIDO HUMADEA LTDA
 - 3) RAPIDO HUMADEA S.A.
- Actual.) RAPIDO HUMADEA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1133 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 1985 SUSCRITO POR NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4262 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE RAPIDO HUMADEA S.A. POR RAPIDO HUMADEA LTDA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2157 DEL 27 DE JUNIO DE 1957 SUSCRITO POR NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4261 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE RAPIDO HUMADEA LTDA POR RAPIDO HUMADEA S.A.

POR ACTA NÚMERO 161 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5294 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE RAPIDO HUMADEA S.A. POR RAPIDO HUMADEA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1133 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 1985 DE LA NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4262 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2011, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

ENTE JURIDICO ANTERIOR : Sociedad Limitada
ENTE JURIDICO ACTUAL : Sociedad Anónima

POR ACTA NÚMERO 161 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
RAPIDO HUMADEA S.A.S.

Fecha expedición: 2018/10/01 - 14:13:15 **** Recibo No. H000002341 **** Num. Operación. 01-ACOSTA-20181001-0041

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rbdJxvDdVc

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5294 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES ENTE JURIDICO ANTERIOR : Sociedad Anónima
ENTE JURIDICO ACTUAL : Sociedad por Acciones Simplificada

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 422 DEL 21 DE MARZO DE 2000 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4263 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2011, SE DECRETÓ : ESCISIONES
ESCIDENTE : RAPIDO HUMADEA S.A.
BENEFICIARIA : LUCAHF LTDA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	BOGOTA	INSCRIPCION	FECHA
EP-1133	19851204	NOTARIA TREINTA Y SEIS	BOGOTA	RM09-4262	20111012
EP-1133	19851204	NOTARIA TREINTA Y SEIS	BOGOTA	RM09-4262	20111012
EP-422	20000321	NOTARIA QUINCE	BOGOTA	RM09-4263	20111012
EP-4626	19591102	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4264	20111012
EP-745	19620302	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4265	20111012
EP-5119	19631009	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4266	20111012
EP-3308	19650723	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4267	20111012
EP-5481	19651130	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4268	20111012
EP-1918	19670529	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4269	20111012
EP-3870	19720717	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4270	20111012
EP-2547	19730514	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4271	20111012
EP-1857	19750425	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4272	20111012
EP-2774	19770620	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4273	20111012
EP-5912	19771103	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4274	20111012
EP-4564	19780919	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA	RM09-4275	20111012
EP-0582	19870407	NOTARIA TREINTA Y SEIS	BOGOTA	RM09-4276	20111012
EP-0310	19900207	NOTARIA TREINTA Y SEIS	BOGOTA	RM09-4277	20111012
EP-0072	19940221	NOTARIA CINCUENTA Y CINCO	BOGOTA	RM09-4278	20111012
EP-00126	20020125	NOTARIA CUARENTA Y NUEVE	BOGOTA	RM09-4279	20111012
EP-823	20040331	NOTARIA CUARENTA Y NUEVE	BOGOTA	RM09-4280	20111012
EP-2388	20060913	NOTARIA SESENTA Y UNO	BOGOTA	RM09-4281	20111012
EP-374	20110228	NOTARIA SESENTA Y UNO	BOGOTA	RM09-4282	20111012
EP-374	20110228	NOTARIA SESENTA Y UNO	BOGOTA	RM09-4282	20111012
EP-2064	20110808	NOTARIA SESENTA Y UNO	BOGOTA	RM09-4284	20111012
AC-161	20140905	ACTAS ASAMBLEA DE IPIALES ACCIONISTAS		RM09-5294	20140926
AC-161	20140905	ACTAS ASAMBLEA DE IPIALES ACCIONISTAS		RM09-5294	20140926

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 4998 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 000193 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2002, EXPEDIDO POR MINISTERIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rbdJxvDdVc

TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: 1. LA PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS MEDIANTE LA CONSOLIDACION Y S.A. OPERACION DE LA INFORMACION PARA LA SEGURIDAD DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA EN TODA LA CADENA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA QUE CONTENGA: A. LOS DATOS E IFORMACION GENERAL DE LOS PRPIETARIOS, TENEDORES, CONDUCTORES DE VEHICULOS DE CARGA; LA CUAL PUEDA SER CONSULTADA POR LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE DE CARGA Y ESTOS PUEDAN CON BASE EN ESTA INFORMACION CONTRAER BAJO SU RESPONSABILIDAD Y RIESGO ESTOS VEHICULOS. B. DATOS SOBRE LOS RECORD DE CARGA MOVILIZADA POR LOS VEHICULOS, ASI COMO LOS SINIESTROS, ANOMALIAS E INCONFORMIDADES MAYORES Y MENORES INVOLUCRANDO A LOS VEHICULOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES. 2. LA CONSOLIDACION DE LA INFORMACION DE TODA LA CADENA QUE PARTICIPA EN LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, PARA HACER MAS SEGURA Y RENTABLE LA OPERACION DE LOS AFILIADOS, MEJORANDO LOS INDICES DE UTILIZACION DE LOS VEHICULOS AFILIADOS, AL DISMINUIR LOS VACIOS Y DEMORAS EN CONSECUION DE CARGAS EN PUERTOS. 3.LA CONSECUION DE ALIANZAS ESTRATEGICAS. 4. SEGUIMIENTO Y UBICACION SATELITAL DE VEHICULOS, LA ASISTENCIA DE VEHICULOS EN CARRETERA. LA OPERACION E INFORMACION DE TRANSPORTE NACINAL E INTERNACIONAL , Y LA LOGISTICA DE AS MERCANCIAS Y CONTENEDORES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	40.000.000,00	400.000,00	100,00
CAPITAL SUSCRITO	30.281.200,00	302.812,00	100,00
CAPITAL PAGADO	30.281.200,00	302.812,00	100,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS ACCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: A). REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y ENTIDADES; B). CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA; C). CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA SI HUBIERE; D) CREAR LOS CARGOS Y EMPLEOS QUE DEMANDE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO O ELECCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL Y FIJARLE SU REMUNERACIÓN O SALARIO; E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O ELECCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL; F). PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS Y UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDA A LA ASAMBLEA GENERAL, G). SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN OCURRIR ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, DESIGNAR EL RESPECTIVO ÁRBITRO Y EL APODERADO QUE DEBA INTERVENIR ENTE EL TRIBUNAL; I). LAS DEMÁS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; J) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; K). CONCURRIR A REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. II. EL SUBGERENTE EJERCERÁ SIMULTÁNEAMENTE CON EL GERENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PERO ÚNICAMENTE EN LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y ENTIDADES EN LAS QUE SE ADELANTEN O VENTILEN JUICIOS O PROCESOS EN LOS QUE DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD. EN ESTAS CONDICIONES PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS 1. ASISTIR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE RÁPIDO HUMADEA S.A. LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A LAS QUE SEA CITADA LA COMPAÑÍA Y NOTIFICADA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O DE CUALQUIER OTRO ORDEN EN QUE SEA PARTE, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, INTERVINIENTE, INTERESADA O QUE SEA CITADA COMO TERCERO. 2. CONCILIAR O TRANSIGIR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES,



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
RAPIDO HUMADEA S.A.S.

Fecha expedición: 2018/10/01 - 14:13:16 **** Recibo No. H000002341 **** Num. Operación. 01-ACOSTA-20181001-0041

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rbdJxvDdVc

EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O DE CUALQUIER OTRO ORDEN EN LOS CUALES LA COMPAÑÍA SE APARTE O SIMPLE INTERESADA; 3. INSTAURA LAS DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO SEAN AFECTADOS LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA VÍA GUBERNATIVA ANTE LAS ENTIDADES DE CARÁCTER NACIONAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PRODUZCAN. INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y DEMÁS INTENTAR TODAS LAS ACCIONES O IMPUGNACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD; 5. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES QUE LA SOCIEDAD DEBA CONFERIR A LOS ABOGADOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO QUE ESTA ADELANTE O QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA, ASÍ COMO RESPECTO DE CUALQUIER TRÁMITE EXTRAJUDICIAL QUE SE SIGA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA, POLICIVA O DE CUALQUIER OTRO ORDEN, TALES COMO LOS QUE ADELANTAN CONCILIADORES, ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES; 6). PARA QUE REVOQUE SUSTITUYA O REASUMA LOS PODERES OTORGADOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN ESTE ARTÍCULO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 155 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GAVIRIA BOLAÑOS HAROLD ERNERY	CC 12,952,394

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 153 DEL 18 DE MARZO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4303 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	VILLAMIL FAGUA HORACIO	CC 79,314,674

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 62 DEL 25 DE ABRIL DE 2014 DE LA MINISTERIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 457 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE AGOSTO DE 2015, SE DECRETÓ : PROVIDENCIAS JUDICIALES

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 085 DEL 19 DE ENERO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, DE BUGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10008 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE FEBRERO DE 2018, PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RADICACION: 76-111-31-03-02-2017-00093-00 DEMANDANTE: CARLOS ANDRES OVIEDO ARAGON Y OTROS DEMANDADO: RAPIDO HUMADEA SAS Y OTROS

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 2880 DEL 06 DE AGOSTO DE 2012 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1063 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 2012, EMBARGOS



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rbdJxvDdVc

DEMANDANTE : FELIX MALDONADO
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA S.A.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 857 DEL 08 DE AGOSTO DE 2013 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE BUGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1149 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE AGOSTO DE 2013, DEMANDA CIVIL

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 6141 DEL 14 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, DE IPIALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1157 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DEMANDA CIVIL

DEMANDANTE : NELLY ESPERANZA ENRIQUEZ ARANGO Y OTROS
PROCESO : ORDINARIO 2010 -00022-00
PROPIETARIO : EFRAIN BOLIVAR PALCHUCAN CHINGAL Y OTRA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR RESOLUCION NÚMERO 00001939 DEL 08 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1226 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013, DEMANDA CIVIL

DEMANDANTE : SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
PROCESO : RESOLUCIÓN DE SOMETIMIENTO 001939 DE 08 DE MARZO DE 2013
PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 3035 DEL 22 DE JUNIO DE 2016 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, DE BARRANCABERMEJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEMANDA CIVIL

DEMANDANTE : JONNATHAN MAURICIO DUARTE DURAN
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
PROPIETARIO : SILVINO CAMARGO CORREA, RAMIRO SAUL GRANADOS Y LA FIRMA RAPIDO HUMADEA S.A.S.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : RAPIDO HUMADEA S.A.S.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 4181 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, DEMANDA CIVIL

DEMANDANTE : MARIA EBID PENCUE CANAS
BIENES : ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTUAL 110013103032201501132



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
RAPIDO HUMADEA S.A.S.

Fecha expedición: 2018/10/01 - 14:13:16 **** Recibo No. H000002341 **** Num. Operación. 01-ACOSTA-20181001-0041

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rbdJxvDdVc

PROPIETARIO : RAPIDO HUMADEA S.A.S.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : RAPIDO HUMADEA

MATRICULA : 27263

FECHA DE MATRICULA : 20111012

FECHA DE RENOVACION : 20180322

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV. PANAMERICANA Nro. 8-64

MUNICIPIO : 52356 - IPIALES

TELEFONO 1 : 7730092

TELEFONO 3 : 3153965486

CORREO ELECTRONICO : ipiales@humadea.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,649,684,053

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1050, FECHA: 20120626, ORIGEN: PROV. JUDICIAL, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1128, FECHA: 20130715, ORIGEN: PROV. JUDICIAL, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1107, FECHA: 20130418, ORIGEN: PROV. JUDICIAL, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1150, FECHA: 20130829, ORIGEN: PROV. JUDICIAL, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1213, FECHA: 20131113, ORIGEN: OFICIO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1258, FECHA: 20140523, ORIGEN: AUTO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1260, FECHA: 20140523, ORIGEN: AUTO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1256, FECHA: 20140523, ORIGEN: AUTO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1257, FECHA: 20140523, ORIGEN: AUTO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1259, FECHA: 20140523, ORIGEN: AUTO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1261, FECHA: 20140523, ORIGEN: AUTO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1262, FECHA: 20140523, ORIGEN: AUTO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1263, FECHA: 20140523, ORIGEN: AUTO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1264, FECHA: 20140523, ORIGEN: AUTO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1265, FECHA: 20140523, ORIGEN: AUTO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1266, FECHA: 20140523, ORIGEN: AUTO, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 24, FECHA: 20150320, ORIGEN: PROV. JUDICIAL, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 25, FECHA: 20150324, ORIGEN: PROV. JUDICIAL, NOTICIA:
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 10060, FECHA: 20180924, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
NOTICIA: EMBARGOS ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 10061, FECHA: 20180926, ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL,
NOTICIA: PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-00421 DEMANDANTE: ALFREDO ROSERO ANGULO CC NO.16607288
DEMANDADO: RAPIDO HUMADEA S.A.S.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rbdJxvDdVc

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiipiales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación rbdJxvDdVc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



Santiago de Cali, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

OFICIO No. 5189
Recibe: ANA MERCEDES PAREDES BURBAN
Firma: [Signature]

Señor (a) (es):
CÁMARA DE COMERCIO
Carrera 11 No. 15-28
Ipiales - Nariño

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSÉ IDELFONSO GÓMEZ DÍAZ C.C. 3.031.853
GRACIELA DÍAZ DE GÓMEZ C.C. 20.896.349
JESÚS ELPIDIO GÓMEZ DÍAZ C.C. 3.159.126
LILIANA MERCEDES GÓMEZ DÍAZ C.C. 52.506.958
JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ C.C. 79.218.741
HERVIN JOHANY GÓMEZ DÍAZ C.C. 79.221.553
DEMANDADO: WILLIAM QUIROGA BENAVIDES C.C. 80.807.356
RAUL MORALES CHACON C.C. 73.074.442
SOCIEDAD RAPIDO HUMADEA S.A., hoy LUCAHF LTDA. NIT. 860.004.024-5
RADICACIÓN: 76001-31-03-015-2010-00259-00

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAQUE (R) **
Radicado: CCI-01E-23065*
Fecha: 19/09/2018 8:58 am
Recibe: LEONEL HERNANDEZ HERNANDEZ
Firma: [Signature]

Para los fines legales y pertinentes se procede a comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en uso de la competencia otorgada a través Acuerdos Nos. PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, avoco el conocimiento del presente asunto y dictó Auto No. 2080 de agosto treinta (30) de dos mil dieciocho (2018), en el que dispuso: "(...) **CORREGIR** los autos fechados del 27 de junio de 2018 y de agosto 21 de 2018, indicando que las medidas decretadas lo son a la **RAZÓN SOCIAL** y no al embargo y secuestro en bloque, quedando así las medidas decretadas: **"DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de la RAZÓN SOCIAL de los siguientes establecimientos de comercio de propiedad de la parte demandada: (...) Establecimiento de comercio denominado RAPIDO HUMADEA distinguido con el NIT. 860004024-5, inscrito en la Cámara de Comercio de Ipiales - Nariño. (...) TERCERO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese los oficios correspondientes."** (...) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES. JUEZ.**"

En atención a lo anterior, sírvase proceder a inscribir la medida de embargo decretada por el Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali sobre la **RAZÓN SOCIAL** del establecimiento de comercio denominado RAPIDO HUMADEA, identificado con el NIT. No. 860.004.024-5, y de propiedad de los aquí demandados, señores WILLIAM QUIROGA BENAVIDES, identificado con la C.C. No.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 NO. 1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TEL: 8846327 - 889-1593
ofecjeccli@notificacionesri.gov.co

27263-27262
R 403-10060
18 Sep 2018



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

80.807.356, RAUL MORALES CHACON, identificado con la C.C. No. 73.074.442 y la sociedad RAPIDO HUMADEA S.A., identificada con el NIT. No. 860.004.024-5.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., se le advierte que deberá inscribir en el respectivo certificado de Cámara de Comercio la orden de embargo que se le comunica con el presente, para posteriormente expedir, a costa del solicitante, un certificado que refleje la situación jurídica del bien sobre el cual se ordena el embargo en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible y, finalmente, remitirlo directamente al Juez Primero de Ejecución Civil Circuito de Cali.

En caso de que el bien no pertenezca a los afectados con la presente medida, deberá abstenerse de inscribir el embargo e informar al Juez sobre las razones de ello.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,



CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario

RDCHR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 NO. 1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TEL: 8846327 – 889-1593
ofecjeccli@notificacionesrj.gov.co

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

300-334

Ipiales, 01 de octubre de 2018.

Señores:

ENTRE OBRAS S.A.S

Ingeniero ALEXANDER SUÁREZ

San Juan de Pasto

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES
Radicado: CCIS18-1145X
Fecha: 01/10/2018 5:23 PM
Referencia: Solicitud
Radica: ANA MERCEDES PAREDES BURBANO
Firma: Mercades Paredes
** DocXFlow(R) **

Asunto: Solicitud

Respetados señores,

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales en reunión celebrada el día 27 de septiembre de 2018 en donde se dio a conocer por parte de su firma constructora los compromisos y contenidos del memorando de entendimiento, se permite dirigirse a ustedes presentando las siguientes solicitudes para ser tenidas en cuenta dentro de la redacción del documento en referencia de la siguiente manera:

1. Teniendo en cuenta el cambio de la ubicación de las oficinas designadas para el funcionamiento de la Cámara de Comercio, trasladando su ubicación al segundo piso y teniendo en cuenta el menor valor comercial de sus áreas, como compensación al mismo ítem, se solicita un incremento en área construida equivalente a 600 mts².
2. Teniendo en cuenta la dinámica de la Institución y la visita permanente de personalidades, usuarios, funcionarios y miembros de Junta Directiva; se mira necesario y pertinente tener bajo nuestra propiedad y manejo 25 unidades de parqueo.
3. Como actividad principal de Cámara de Comercio se concibe la generación documental de los Empresarios que a través de la historia comercial de nuestra región esta institución conserva, por lo que es necesario solicitar un área suficientemente amplia y funcional que garantice la conservación documental física, con un área de 150 mts².

Agradezco su amable atención

Mireya S.


HAROLD DELGADO GUERRERO.
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Ipiales.



Lic. Min. Com. 00636 Abril 17 de 2015 - R. Postal 0389

ORIGEN **IPIALES** DESTINO **Calí** FECHA DE ENVÍO **03/10/2018**



PRONTO ENVIOS LOGISTICA S.A.S.
NIT. 900.310.856 - 2
CRA. 29 No. 31-57
Tel.: 273 6177 - 281 7112
Palmira - Valle

DE		NIT./C.C.		PARA		NIT./C.C.	
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES/ REG. PUBLICO				Carmen Emilia Rivera Garcia			
DIRECCION		TELEFONO		DIRECCION		COD POSTAL	
CRA 11 - 15 - 28				Calle 8 N° 1-16 Oficina 402 Ed. Entrecoronas			
CONTENIDO	VOL	L	A	A	PESO	GRS	HORA DE ENVÍO
compartes							AM <input type="checkbox"/> PM <input type="checkbox"/>
REMITENTE FIRMA Y SELLO							DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
Mesa de Atención al Cliente Atención a Registros Públicos							
CAUSAL DE DEVOLUCIÓN							FECHA DE RECIBIDO
MOTIVO DEVOLUCIÓN							HORA DE RECIBIDO
Dir. Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> D. Desconocido <input type="checkbox"/>							AM <input type="checkbox"/> PM <input type="checkbox"/>
							Vr. FLETES
							Vr. SEGURO
							Vr. OTROS
							Vr. TOTAL 12.000

- DESTINATARIO -



Señora:
Carmen Emilia Rivera Garcia
Profesional Universitario
Oficina de apoyo Juzgado Civil
Calle 8 N° 1-16 Oficina 402 Edificio Entrecoronas
Calí - Valle.

Carrera 11 N° 15-28
Telf.: 7734247 - 7732465
Fax: 7734047
piales - Nariño - Colombia
E-mail: contactodirecto@ccipiales.org.co



FORJANDO EL PRESENTE Y FUTURO DE NUESTRA REGIÓN